

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 13).

Gobierno Civil.

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Burgos, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el informe emitido por el Ingeniero de la 2.ª Brigada de Ordenaciones, con fecha 30 de diciembre último, en virtud de la denuncia presentada por el peón guarda Juan Hernando, en 22 de septiem-

bre último, contra Vicente Sebastián Sanz, hijo de Victoriana Sanz, por pastoreo en tramo acotado con 160 cabezas de ganado cabrío en el monte número 222 del Catálogo, propio del pueblo de Hontoria del Pinar.

Resultando que el peón-guarda denunciante se ratifica en su declaración de la denuncia presentada.

Resultando que el infractor en la suya confiesa que la denuncia es cierta y que es ganado de su propiedad.

Resultando que la Alcaldía no expidió la guía, según manifiesta en oficio de 21 de noviembre último.

Resultando que según certificación de la Alcaldía, no tiene el infractor ni sus padres riqueza alguna amillarada.

Considerando el hecho claramente probado por la conformidad de las declaraciones del denunciante y denunciados.

Considerando que en el Plan anual correspondiente se hace responsable al Ayuntamiento de la multa é in-

demnización de los daños y perjuicios ocasionados por el ganado conducido por pastores, por no expedirles las guías correspondientes, y en el caso de que de las diligencias no resulte averiguado el nombre de los dueños del ganado denunciado.

Visto lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 8 de mayo de 1884 y reglas 2.ª del 9.º Plan anual del grupo de Hontoria, procede, en opinión de esta Jefatura, imponer al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar 160 pesetas de multa y 160 pesetas de indemnización, cuyas responsabilidades satisfarán en un plazo de quince días, á contar de la fecha de la notificación, haciendo efectivas las multas en papel de pagos al Estado, é ingresando en metálico en arcas municipales de Hontoria del Pinar, á que pertenece el monte, las indemnizaciones respectivas.

Lo que tengo el honor de proponer á V. S., á fin de que si obtiene su aprobación, se inserte en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del citado Ayuntamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 5 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.—Señor Gobernador civil de la provincia.»

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 8 de enero de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Modesto Sánchez Ortiz.

Minas.

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia me dice, con fecha 9 del corriente, lo que sigue:—«D. José Ordoño y Lope de Vallejo, Jefe de Negociado de segunda clase, Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia, certifico: Que según resulta del libro auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de minas, cánon de superficie, han quedado sin ingresar en fin de diciembre último las minas que á continuación se detallan:

Minas que se citan.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Término donde radican.	Nombre del propietario.	Domicilio.	Canon anual — Pesetas.
Sáez.....	Piedra conglomerada.....	Ibeas de Juarros.....	Dámaso Sáez.....	Burgos.....	48
Isabelita.....	Hierro.....	Valle de Valdelaguna.....	José Valpardo.....	Portugalete.....	36
Filomena.....	Petróleo.....	Huidobro.....	Miguel Martínez.....	Burgos.....	678
Luz.....	Carbón.....	Alarcia.....	Carlos Padrós.....	Madrid.....	1108
Aurelia.....	Hierro.....	Merindad de Sotocueva.....	El mismo.....	Idem.....	180
Maria Martina.....	Idem.....	Valle de Valdebezana.....	Antonio Zubegoitia.....	Portugalete.....	72

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de 28 de marzo de 1900, expido la presente, visada por el señor Interventor, en Burgos á 2 de enero de 1917.—José Ordoño.»

En su vista, he tenido á bien dictar la siguiente:—Providencia.—En virtud de lo dispuesto en la relación certificada que antecede, he acordado, con fecha de hoy, declarar caducados y fenecidos por ministerio de la Ley los expedientes de las minas

referidas en la indicada relación y con tal motivo franco y registrable el terreno de las pertenencias que las mismas comprenden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 18 de abril de 1913, se publica el presente anuncio reglamentario en este periódico oficial, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes á los ocho que, según pre-

viene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir á este efecto desde su publicación, siendo las horas de oficina para su presentación, de nueve á trece.

Burgos 11 de enero de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Modesto Sánchez Ortiz.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia,

y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven Conrado Garcia Revilla, fugado del domicilio paterno del pueblo de Los Tremellos cuyas señas son, estatura regular, grueso, pelo y ojos negros, nariz grande, boca triangulada, es sordomudo, viste traje pantalón de pana verde, chaqueta negra, calza abarcas de goma y usa boina, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo para

ser entregado á su madre que le reclama.

Burgos 12 de enero de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Modesto Sánchez Ortiz.

### Minas.

En virtud de renuncia presentada por D. Teodoro Chicote Tablado, vecino de Palacios de la Sierra, á los derechos que puedan corresponderle en el registro minero titulado Santa Ana, número 2.550, de 20 pertenencias de mineral de carbón, sito en el término de Palacios de la Sierra, paraje Prado Henares y Pinar de Bañuelos, he acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, declarar franco y registrable el terreno que comprende el mencionado registro.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 12 de enero de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Modesto Sánchez Ortiz.

## Providencias judiciales

### Burgos.

Gonzalo Crespo (Gabino), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en La Molina, comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta ciudad los días del 5 al 13 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, á fin de que como jurado conozca de las causas del Juzgado de Burgos, por robo y otros, contra Miguel Sáez y otros, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 9 de enero de 1917.—Luis Zapatero.

D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del demente Alejandro Santa Marina Rodríguez, natural de Palacios de Benaver, hoy recluso provisionalmente en el manicomio de Valladolid, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio, pues así está acordado en el correspondiente expediente.

Dado en Burgos á 5 de enero de 1917.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

### Salas de los Infantes.

D. Lucilo de Abajo García, Juez municipal de esta villa en funciones del de Instrucción de este partido.

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cecilio Martín Vicario, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre lesiones, tendrá lugar en el día 30 de los co-

rrientes, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Barbadillo del Mercado, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresarán, radicantes en término municipal de dicho pueblo.

### Bienes que se citan.

Una tierra en Los Arenales, de una área y 40 centiáreas, tasada en 4 pesetas.

Otra en Las Tenacillas, de dos y 80, en 4.

Otra en id., de id., en 12.

Otra en id., de 80 centiáreas, en 2'50.

Otra en id., de una área y 40 centiáreas, en 5.

Otra en el Llano, de dos y 80, en 8'50.

Otra en Pedrosa, de una y 40, en 4'75.

Otra en Vega Arlanza, de cuatro y 40, en 21'50.

Otra en id., de dos y 80, en 12'60.

Otra en id., de una y 40, en 7'60.

Una casa en la calle de Santo Domingo, hoy de la Fuente, señalada con el número 52, de un piso, linda derecha entrando calleja, izquierda y espalda Casto Olalla, en 135.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que todo licitador tendrá obligación de presentar su cédula personal corriente y consignar el 10 por 100 de dicha tasación antes de dar principio á la subasta y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Salas de los Infantes á 9

de enero de 1917.—Cirilo de Barcáiztegui.—Por su mandado, Julián Ruiz.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

En la lista de adjuntos nombrados para actuar durante el actual año, publicada en los BOLETINES OFICIALES del 30 de noviembre y 13 de diciembre del año último, se han observado los siguientes errores involuntarios:

#### Juzgado de primera instancia de Lerma.

Madrigalejo.—En vez de Bruno Arlanzón Barrio, Primo Arlanzón Barrio.

Puentedura.—En vez de Séneca Camarero González, Simeón Camarero González.

Santa María del Campo.—En vez de Agabro Santiuste de la Torre, Agabio Santiuste de la Torre.

#### Juzgado de primera instancia de Sedano.

Gredilla de Sedano.—En lugar de Calizto Diez Canales, Calixto Diez Corrales.

Valdelateja.—En lugar de Donato Campillo Santamaría, Doroteo Campillo Santamaría.

Cuya rectificación se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL por orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia

Burgos 10 de enero de 1917.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de diciembre último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
471	2	Cayo de Pablo Fernández.	Aranda de Duero...	Jornalero.
472	4	Germán Guinea.....	Miranda de Ebro...	Empleado.
473	13	Eugenio García Cabezón.	Castrovido.....	Jornalero.
474	13	Ponciano Salas.....	Castrillode la Reina.	Labrador.
475	13	Vicente González Miguel.	Idem.....	Idem.
476	13	Evaristo Santamaría....	Idem.....	Idem.
477	13	Daniel Abad Sanz.....	Idem.....	Idem.
478	13	Ensebio Peña Alcalde...	Salas de los Infantes.	Idem.
479	13	Angel González Camarero.	Idem.....	Idem.
480	16	Pedro Martínez García...	Villalmanzo.....	Idem.
481	21	Juan Arroyo Diez.....	Castrovido.....	Moliner.
482	28	Lesmes Dulanto Montoya.	Suzana.....	Labrador.
483	29	Evaristo Zaldivar.....	Oña.....	Jornalero.
484	29	Vicenta García Corral...	Villasandino.....	Sus labores.
485	30	Miguel Hernández.....	Cardeñajimeno....	Maestro.
486	30	Inocente Llorente.....	Palacios de la Sierra.	Labrador.

Burgos 30 de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### Cuarta subasta de resinación.

El día 24 del actual tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Vaidivielso y hora de las doce de su mañana, la subasta pública para su resinación en segundo quinquenio de 10.928

pinos, del monte «Borcós» del pueblo de Tartales de los Montes, del Ayuntamiento de Merindad de Vaidivielso, en la tasación anual de 1220 pesetas.

Para este disfrute regirán las cláusulas publicadas en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia, número 195, de fecha 26 de agosto último.

Burgos 9 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

### Alcaldía de Castrogeriz.

Desde 1.º del actual se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 175 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Licenciados en Veterinaria, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrogeriz 4 de enero de 1917.—El Alcalde, Agapito Tardajos Parra.

### Alcaldía de Villasidro.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en tercera y última subasta para la construcción de una Casa Consistorial, Juzgado municipal y Pósito, en la villa de Villasidro.

1.ª La subasta se verificará con sujeción á la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villasidro, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª El presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 7293'42 pesetas y el de contrata á 6935'92 pesetas, cuyo importe servirá de tipo máximo para la subasta.

3.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, al precio de cotización, en los términos prescritos en los artículos 12, 13 y 14 de la citada Instrucción, la cantidad de 346'80 pesetas, que corresponde al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de seis meses á contar desde el día en que se le adjudique definitivamente la subasta.

5.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se abonará otra obra sino aquella que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra.

6.ª El Contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

7.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las con-

diciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este Contrato.

8.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ella constantemente el número de operarios que el Arquitecto designe, y en caso de que no cumpliera con esta condición, el mismo Arquitecto provincial pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total designado, estando obligado éste á cumplir todas las ordenes que por escrito le comunique el expresado Arquitecto.

9.ª Tan luego como estén terminadas las obras serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el señor Gobernador civil de la provincia acuerde que se destinen al uso público, con arreglo á lo dispuesto en artículo 43 del Reglamento de 10 de agosto de 1876, advirtiéndose que conforme á lo dispuesto en dicho precepto legal, no se recibirá la expresada obra hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

10. El plazo de garantía para las obras será el de seis meses, que empezarán á contarse desde el día que tenga lugar la recepción provisional.

11. Mensualmente expedirá el Arquitecto provincial certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á Contaduría de fondos municipales para su pago con el descuento correspondiente.

12. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13. La Administración reconocerá á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de diciembre de 1900, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. El remate tendrá lugar en la villa de Villasidro, observándose las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio en el día, hora y sitio que se designará, con la lectura del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones para la misma.

2.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Alcalde-Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de las obras para la construcción de una Casa Consistorial en la villa de Villasidro. El Sr. Alcalde los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.ª Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de la clase undécima y se entregarán cerrados al Sr. Alcalde, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde-Presidente, no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

6.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora, se anunciará en alta voz por el Alguacil que sólo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

7.ª Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se hayan dado á los pliegos al ser presentados.

8.ª En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

9.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

10.ª Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional, del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo:

11.ª Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que se hallen conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renun-

cian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Primitivo Martínez de la Cuesta, vecino de Villadiego.

16. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, impone á los patronos y propietarios de las obras.

17. Así bien el rematante contrae las obligaciones de cumplir lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de junio de 1902 en el que se preceptúa:

Primero. Que en el contrato entre los obreros y el concesionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y

Segundo. Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día.... de 19.... las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras para la construcción de una Casa Consistorial, Juzgado municipal y Posito en la villa de Villasidro, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto provincial.

(Fecha y firma del licitador.)

Villasidro 8 de enero de 1917.—  
El Alcalde, Ignacio Barriuso.

#### Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño 7 de enero de 1917.—El Alcalde, Vicente Barbero.

#### Alcaldía de Tordueles.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Tordueles 8 de enero de 1917.—  
El Alcalde, Fausto del Pozo.

#### Alcaldía de Pampliega.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el actual reemplazo el mozo Amaro Martínez Bujedo, hijo de Marino é Inés, que nació en esta villa el 6 de abril de 1896, é ignorando el paradero tanto del mozo como de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo, en los que tendrán lugar respectivamente la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo se le originará perjuicio.

Pampliega 9 de enero de 1917.—  
El Alcalde, Félix Sicilia Gil.

#### Alcaldía de Villahizán de Treviño

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes é Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y Veterinario de este partido, que le componen los pueblos de Sordillos, Mahallos, Villamayor de Treviño y sus granjas, Villanueva de Odra y esta localidad, distante el que más tres kilómetros de buen camino, dotada la primera con el sueldo de 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, y la segunda con los derechos sanitarios de tarifa que señala el artículo 305 del reglamento de Epizootias, de 4 de junio de 1915, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos de dichos pueblos la asistencia de los ganados, que le producirán anualmente más de 6.545 kilogramos de trigo y 1.500 pesetas de heraje.

También podrá contratar la asistencia de los ganados del pueblo de Guadilla de Villamar, que antes formaba partido, y dista seis kilómetros, debiendo tener su residencia en esta población.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villahizán de Treviño 3 de enero de 1917.—El Alcalde, Vicente Barbero.

#### Alcaldía de Retuerta.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se crea una plaza de Practicante de cirugía menor, con el sueldo anual de 425 pesetas y 60 por renta de casa, que han de ser satisfe-

chas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Dicho Practicante municipal ha de residir en la localidad y llevar más de 12 años de práctica.

Los que se consideren con derecho para adquirirla dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Retuerta 3 de enero de 1917.—El Alcalde, Filiberto Puente.

#### Alcaldía de Villagalijo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, para el presente año de 1917, con el sueldo anual de 370 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y con opción á la tercera parte de las denuncias que se hagan efectivas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villagalijo 2 de enero de 1917.—El Alcalde, Florentino de la Torre.

#### Alcaldía de Cantabrana.

Se halla vacante la plaza de guarda jurado del campo de este término, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de 15 días, acompañando los documentos que previene el Reglamento, siendo preferidos los cabos y soldados licenciados del Ejército.

Cantabrana 3 de enero de 1917.—El Alcalde, Antonio Linaje.

#### Alcaldía de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que han de estar comprendidos entre la edad de 25 á 50 años y no padecer defecto físico alguno, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de ocho días.

Mahamud 1.º de enero de 1917.—El Alcalde, Nicomedes Campo.

#### Alcaldía de Tordueles.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha del presente.

Tordueles 8 de enero de 1917.—El Alcalde, Fausto del Pozo.

#### Alcaldía de Hinestrosa.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía.

Hinestrosa 8 de enero de 1917.—El Alcalde, Gaudencio Gil.

#### Juzgado municipal de Castrogeriz.

Por encontrarse vacante el cargo de Secretario municipal suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas, dentro de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castrogeriz 3 de enero de 1917.—El Juez municipal, Gregorio Luengo.

#### Recaudación de contribuciones de la primera Zona de Briviesca.

D. Patricio Gómez Ortiz, Recaudador Auxiliar de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente á 1916, se encuentran comprendidos los individuos que se relacionan, los cuales no consta tengan persona que legalmente les represente, por lo que pongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia á los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

#### Briviesca.

Aniceto Contreras Martinez, adeuda 4'46 pesetas.  
Baldomero Monasterio, 31'29.  
Casimiro Pérez Martínez, 9'03.  
Eulogio Virumbrales, 17'88.  
Felisa Ribera, 16'02.  
Juan Monasterio C., 20'86.  
Leto Cuesta Ortiz, 8'94.  
Luciano Martínez Moneo, 193'81.  
Manuel Udaondo, 27'32.  
Pedro Alonso del Hoyo, 19'41.  
Pelayo Carcedo T., 8'45.  
Elias Garcia N., 8'94.  
Felipe Labarga, 9'44.  
Tomás Saez G., 17'38.  
Francisco Hernández R., 34'03.

Gregorio Estefanía T., 6'70.  
Pedro Hernández 55'88.  
Ceferino Virumbrales, 9'44.  
Domingo Martínez, 19'87.  
Andrés Sáez, 3'85.  
Dimas Gómez, 5'21.  
Eustaquio de la Fuente, 6'45.  
Francisco Martínez, 5'96.  
Guillermo Gómez, 6'45.  
Juan Zamora, 4'96.  
Mariano Martínez, 7'45.  
Lorenzo Labarga, 5'21.  
Quirico Alonso, 2'11.  
Melchor López, 3'11.  
Aquilino Virumbrales, 2'37.  
Alfonso Calzada, 1'74.  
Benito Gómez Martínez, 1'74.  
Benito Gómez Buezo, 2'17.  
Casilda Valderrama, 3'72.  
Eleuterio Gutiérrez, 3'04.  
Domingo Garcia, 3'22.  
Dionisia Movilla, 1'74.  
Eusebio del Campo, 1'74.  
Elias Sebastián, 1'24.  
Bonifacio Arechavala, 2'72.  
Esperanza y Maria Miguel Campo, 3'47.  
Fermin Quintana, 2'48.  
Francisco Solas, 2'17.  
Honorato Rivera, 0'74.  
Luis Moreno Val, 1'24.  
Miguel Gómez, 3'98.  
Melitón Gómez, 1'98.  
Marcelino Sagredo, 1'74.  
Manuel Contreras, 3'22.  
Narciso Diez, 2'48.  
Nicanor Rojas, 2'48.  
Nicolás Carcedo, 2'17.  
Quintina Gómez, 3'72.  
Ramón Moreno T., 1'73.  
Tomas Movilla, 2'48.  
Valentina Movilla, 2'48.  
Zoila Diaz, 2'73.  
Ambrosio Labarga, 2'73.  
Agustina Estefanía, 3'22.  
Claudio Trespaderne, 1'74.  
Gabino Temiño, 3'72.  
Hermenegildo Val, 3'47.  
Maria é Isabel Temiño, 1'74.  
Eusebio Calle, 2'12.  
García Caño, 3'47.  
Julián Arnáiz, 3'47.  
Angel Pérez, 3'47.  
Zacarias Zuñeda, 3'22.  
Gaspar Virumbrales, 3'47.  
Isabel Fernández, 2'98.

#### Urbana.

Bonifacia Arnáiz y otros, 2'08.  
Matias Hermosilla, 15.  
Emeterio Mirón, 17'51.  
Luciano Martínez, 10'84.  
Diego de la Peña, 6'66.  
Pelayo Carcedo, 3.  
Pablo Gómez, 2.  
Baldomero Monasterio, 2'49.

#### Bañuelos de Bureba.

Baltasar Merino, 14'16.  
Elias Garcia Noguero, 34'64.  
Elias Garcia Barga, 1'89.  
Juan Hernández, 25'40.  
Manuel Barga, 27'54.  
Melchor Barga, 11'87.  
Quintín Hernández, 24'86.  
Teresa Diez, 5'34.  
Anselmo Garcia, 5'24.  
Ciriaco Abad, 4'40.  
Jerónimo Castrillo, 4'40.

María Garcia Ornedo, 9'50.  
Norberto Sáez Bedón, 3'55.  
Calixto Alonso, 4'27.  
Felipe Sáez Sáez, 3'80.  
Eugenio Garcia 3'32.  
Telesforo Abad, 4'27.  
Gervasio Hernández, 0'90.  
Magdalena Sáez, 1'92.  
Domingo Campo, 1'64.  
Mariano Quintana, 0'95.  
Narciso Hernández, 2'14.  
Julián Garcia, 2'63.  
Ambrosio Corcuera, 0'95.  
Angel Ruiz, 2'14.  
Antonio Ruiz, 1'21.  
Ciriaco Ruiz, 0'47.  
Domingo López, 0'67.  
Esteban Garcia, 0'70.  
Estanislao Abad, 1'66.  
Félix Manero Casillas, 1'66.  
Francisco Sáez Abad, 0'95.  
Francisco Ruiz Sáez, 0'95.  
Gabino López Sáez, 2'37.  
Jerónimo Abad Sáez, 0'95.  
Manuel Garcia Castrillo, 0'95.  
María López Manero, 0'71.  
Maria Casillas Sáez, 1'21.  
Maria Garcia López, 1'66.  
Melitón López Garcia, 0'71.  
Melchor Garcia Castrillo, 2'16.  
Miguel López Castrillo, 0'95.  
Pascual Sáez Sáez, 0'70.  
Paulino Gómez, 2'17.  
Petra Garcia Gómez, 2'62.  
Silvestre Sáiz Garcia, 1'64.

#### Urbana.

Juan Hernández (menor), 7'85.  
Manuel Barga, 6'08.  
Quintín Hernández, 9'36.  
Baltasar Alonso, 4'30.  
Alejandro Alonso, 2'28.  
Constantino Alonso, 2'40.  
Justo Garcia, 1'24.  
Federico Diez, 2'53.  
Contreras Sáez, 2'68.  
Celestino Ortiz, 0'51.

Así pues y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, haciendo entrega de las cédulas duplicadas á los señores Alcaldes, firmando la correspondiente factura que queda unida al expediente para que surta los oportunos efectos.

Briviesca 30 de diciembre de 1916.  
— El Agente Ejecutivo, Patricio Gómez.

## Anuncios particulares

Se suplica á la persona que conozca á un tal D. Santiago Sáez, que viste decentemente, haga saber á dicho señor que se interesa su presentación en la relojería de Luis Torres, Plaza Mayor, 35 y 36, Burgos, para tratar de un asunto que le interesa.

También puede participarme el domicilio del expresado D. Santiago Sáez, para poderme poner al habla con dicho señor.

Abono los gastos de correspondencia y además se lo agradeceré. 2